CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

2019-IE-00027826
29/10/2019 8:23:57 a.m.
Al contestar cite este número

Manizales,

Señora
Mónica Dayana Carmona Hernández
Representante legal
NC Living Spaces SAS
Cra. 24 No.22-36
Manizales, Caldas

COMUNICACIÓN DE LA OFERTA 032 DE 2019

OBJETO: Servicio de instalación y desmonte de muebles y enseres y equipo de oficina con todos sus componentes eléctricos y de sistemas para el funcionamiento de la nueve sede de la Corporación.

Mediante la presente, en mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**–NIT 890 803 005-2, delegado por el Director General para celebrar contratos de mínima cuantía, mediante la Resolución 501 de 2007, modificada por la Resolución 335 de 2009, manifiesto que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por LA señora **Mónica Dayana Carmona Hernández,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1053799897, Representante legal de **NC Living Spaces SAS** con NIT-901119090-4 y quien manifestó no estar incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad, de conformidad con las siguientes condiciones:

VALOR Y FORMA DE PAGO: Seis Millones de Pesos ($6.000.000) IVA incluido.

FORMA DE PAGO: Corpocaldas cancelará un único pago, una vez terminada la labor y a satisfacción del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura del contratista en la que dé cuenta exacta de los servicios del prestados, con la respectiva planilla o certificado de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden escrita de **EL CONTRATISTA,** se efectuará el desembolso a persona distinta.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de **CORPOCALDAS** se sujetará a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC**.**

PLAZO: 1 mes a partir de la suscripción del acta de incio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desmontar y reinstalar los módulos de trabajo, archivadores rodantes con sus diferentes componentes eléctricos y de sistemas en la nueva sede de la Corporación, incluyendo el respectivo acarreo. 2. garantizar la correcta instalación de los muebles y enseres y equipos de trabajo de forma estética, de acuerdo a los determinado por la Corporación. 3. Asegurar el completo funcionamiento de los componentes eléctricos y de sistemas (voz y datos) y demás equipos relacionados. 4. Garantizar en el traslado de los respectivos muebles, módulos y archivos su buen estado y conservación para su adecuada instalación. 5. 1. Es de obligatorio cumplimiento que el proponente presente una propuesta económica por el sistema de precios fijos (Valores antes de IVA) registrando el valor de los servicios incluidos insumos relacionados en el anexo No. 1. 6. Garantizar el servicio de excelente calidad para los trabajos a realizar 7. Garantizar las condiciones de salud y seguridad en el trabajo con la normatividad definida para los diferentes trabajos 8. La constitución de las pólizas propias del presente contrato. 9. cumplir con los horarios determinado para la ejecución de la labor, los cuales deben ser en horarios no laborales por parte de los funcionario de la Corporación. 10. Si la labor se realiza superando una altura de 1,50 m sobre un nivel inferior, según lo estipulado en el Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas, el Contratista está en la obligación de tener implementado un programa de Trabajo en Alturas que cumpla los parámetros establecidos en la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 3368 de 2014. 9. Todo el personal trabajador que desempeñe trabajos en alturas debe estar capacitación, entrenado y certificado con trabajo en alturas avanzado, como coordinador y/o entrenador, según como lo estipule la Resolución 1409 de 2012, como de la Resolución 1903 de 2013, para las actividades que van a realizar. 10. Las escaleras y/o andamios que se utilicen deben estar en óptimo estado y cumplir con las normas de seguridad vigentes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato

2. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago
3. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios
4. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando hay lugar
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo, incluyendo materiales y mano de obra.
6. Los demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015: " La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía…". Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se requerirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

Garantía:	Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria
Amparos:	Cumplimiento del contrato.
Vigencia y Porcentaje de las garantías:	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Descripción: Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo cubre a Corpocaldas de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	

Observaciones:	

SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de **Cesar Augusto Rueda Carmona** profesional Universitario de la subdirección Administrativa y Financiera.
De la presente comunicación hace parte integral la invitación de mínima cuantía 052 de 2019 y los documentos soportes de la propuesta presentada

JAIME RAMIREZ HENCKER
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Natalia Guevara